DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 13 DE ABRIL DE 1827.

S. Hermenegildo mártir Rey de Sevilla.

Sale el sol á las 5 y 30 minutos y se pone á las 6 y 30 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la Real cédula del diario anterior.

»Pero no es necesario recurrir á conjeturas y argumentos para juzgar asi de sus dichos, como arriba hemos indicado. Los libros que han publicado impresos, en los cuales se describe el orden que se guarda en los conventos ó juntas de los grados superiores, sus catecismos y estatutos y otros documentos auténticos y fidedignos, y las declaraciones que han dado los que abandonada esta sociedad á la que estaban ascriptos, manifestaron sus errores y fraudes á los legítimos Jueces, demuestran tambien con bastante claridad que los Carbonarios principalmente intentan dar á cada uno una gran licencia para formarse á su gusto, y segun su modo de pensar la religion que mas les acomode, introduciendo de este modo la indiferencia de religion, que es lo mas pernicioso que se puede pensar para que profanen y manchen por sus sacrílegas ceremonias la pasion de Jesucristo, para que desprecien los Sacramentos, á los cuales por una maldad ecsecrable han sustituido otros que ellos han inventado, y desprecien los mismos misterios de la Religion católica, y para destruir esta misma Silla apostólica, en la cual porque siempre ha florecido el

Principado de la Cátedra apostólica, (1) siempre han tenido un odio particular contra ella, y han intentado con la mayor rabia poner en ejecucion lo que han creido mas propio para arruinarla.

»No son menos criminales, como consta de los mismos documentos, los preceptos de moral que enseña la sociedad de los Carbonarios, aunque se gloríe con mucha arrogancia que ecsige de sus sectarios que practiquen la caridad y todas las demas virtudes, y se abstengan con el mayor cuidado de todos los vicios. Pues se sabe que fomenta con la mayor impudencia los delitos deshonestos; enseña que es lícito matar á los que no guardan la fidelidad del secreto, de que hemos hecho mencion arriba; y aunque S. Pedro, Príncipe de los Apóstoles, mande (2) *que los cristianos esten sujetos á toda criatura humana por Dios, al Rey como á superior, y á los Gobernadores como enviados por él*; y aunque S. Pablo mande *que todo hombre* esté sujeto á las potestades mas altas (3); sin embargo esta sociedad enseña que escitadas las sediciones se puede quitar la autoridad á los Reyes, y á los demas imperantes, á los cuales con el mayor ultraje se atreve á llamar comunmente tiranos.

»Estas y otras muchas son las opiniones y preceptos de esta sociedad, de los cuales han nacido tantos delitos cometidos poco há en Italia por los Carbonarios, que han afligido tanto á los hombres buenos y piadosos. Nos, pues, que somos las atalayas de la casa de Israel, que es la santa Iglesia, y que debemos procurar por nuestro oficio pastoral que la Grey del Señor que está puesta á nuestro

(1) *S. Agustin, ep.* 43.
(2) *Epíst.* 1. *Cap.* 2. *v.* 13.
(3) *Epíst. á los Rom. Cap.* 3. *vers.* 14.

cuidado no reciba ningun daño, juzgamos que en causa tan grave debemos hacer todos los esfuerzos para destruir los conatos de estos hombres impuros. A esto tambien nos mueve el ejemplo de nuestros Predecesores los Papas Clemente XII y Benedicto XIV, de gloriosa memoria, de los cuales el primero, por la Constitucion que publicó el 28 de abril de 1738, la cual empieza: *In eminenti*; y el segundo por la Constitucion que publicó el 18 de marzo de 1751 que empieza: *Providas*, condenaron y prohibieron las sociedades de los *Liberi Muratores ó Franc-Masones*, ó con cualquier otro nombre denomidadas en otros paises, de las cuales esta sociedad de los Carbonarios debe considerarse como una rama, ó ciertamente como una imitacion; y aunque la hayamos prohibido severísimamente por los edictos publicados por nuestra Secretaría de Estado, siguiendo el ejemplo de nuestros mencionados Predecesores, hemos tenido por conveniente decretar de un modo mas solemne graves penas contra esta sociedad, principalmente porque los Carbonarios pretenden comunmente que no estan comprendidos en aquellas dos Constituciones de Clemente XII y de Benedicto XIV, ni sujetos á las sentencias y penas pronunciadas en ellas.

(*Se continuará.*) (*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 21 de marzo.

Sigue la discusion del proyecto sobre la imprenta en la Cámara de Diputados de Francia.

Sesion del 2. Mr. Bonnet da cuenta del dictámen de la comision sobre la proposicion de Mr. de Neuville y sus varias enmiendas. Observa que unas y otras tienen relacion á dos puntos: á la venta de libros sin patente, á cuya falta no se señala pena en la ley de 1814 que la prescribe, ni se ha atendido bas-

tante en un reglamento posterior: y á los peligros de la chalanería ambulante (*colportage*). Sobre lo primero propone la comision este artículo: »La contravencion á las disposiciones del art. 11 de la ley »de 21 de octubre de 1814 sobre el comercio de li»bros, se castigarán con una multa de 200 francos."= Se adoptó.

Sobre lo segundo propone el siguiente: »Ningun »mercader forastero ni vendedor ambulante, podrá »trasportar, despachar ó distribuir libro ni escrito »alguno sin autorizacion especial, pena de 300 fran»cos. Se dará la autorizacion en Paris por el direc»tor de imprentas; y en los demas pueblos por el »prefecto del departamento en que habita el merca»der ó vendedor mencionados.=La autorizacion será »nominal; se renovará anualmente, y se presentará »á cualquier requirimiento de los oficiales de la po»licía judicial." Desechadas algunas enmiendas, se adopta este artículo por la mayoría.

Reasúmese luego la discusion de las reformas del art. 9º=De las subcorrecciones propuestas al artículo de la comision, tres se desechan, y se adopta una de Mr. Blangy, por la cual se ecsige que los propietarios responsables de los diarios, posean entre todos mas de la mitad de la propiedad y de la fianza, en lugar del tercio que requiere la comision.

Sesion del 3. La primer enmienda de la comision, reformada por la correccion de Mr. Blangy, se vota y aprueba.=Apruébase tambien la otra enmienda de la comision, que restringe la ejecucion interina de la decision del director de imprentas ó de los prefectos en caso de contestacion, hasta el juicio del tribunal de primera instancia, que no obstante la apelacion será ejecutado.=El art. 9º del proyecto se lee en seguida, y se adopta con las reformas que se el han hecho.

Procédese luego á discutir el art. 11 de la comision (que era el 10 del proyecto,) reservando el propuesto por aquella bajo el núm. 10, para el título de las penas. Este artículo se redacta á propuesta de Mr. Mestadier en la forma siguiente: »Los »propietarios de los periódicos que ecsisten en la ac»tualidad, estarán obligados, bajo las penas señaladas »en el art. 6º de la ley de 9 de junio de 1819, á »prestar en los 30 dias siguientes á la promulgacion »de la presente ley, las declaraciones y justificacion »prevenidas antes por los arts. 9º y 10."

Mr. Boin propone esta adicion: »Serán no obs»tante admitidas á declarar, como propietarios res»ponsables, las mugeres que estuviesen en posesion »de este título antes de la presentacion de la ley, y »que tengan ademas el de impresor, ejercido por 10 »años, sin haber sufrido alguna condena por ninguno »de los dos conceptos."

Mr. Humann añade: »En caso de contestacion »sobre las declaraciones y justificaciones de los pro»pietarios actuales de dichos periódicos, seguirán estos »publicándose, hasta la decision de los tribunales com»petentes. Los juicios de primera instancia serán eje»cutivos, sin embargo de la apelacion."=Se vota y se aprueba el art. 11, compuesto de estas tres proposiciones.

Se aprueba tambien el art. 12 de la comision (15 del proyecto,) suprimiendo la limitacion del número de socios á cinco.

(*Se continuará.*)

Valencia 20 *de febrero.*

La Sociedad económica de Amigos del pais de esta ciudad tuvo su junta pública el dia 8 de diciembre último en un salon de las casas consistoriales ricamente adornado y autorizado con el retrato del Rey

nuestro Señor, para distribuir los premios de su instituto. Presidió la sesion el marques de Villores, director de la sociedad, y asistió á ella el Escmo. Sr. capitan general D. Josef O-Donell, las demas autoridades y un distinguido y numeroso concurso. El secretario D. Vicente María de Vergara dió principio con un discurso, en que recopiló las actas del año, recordando cuánto habia hecho esta corporacion para promover el bien de sus compatriotas, y espresando los varios premios que ha distribuido en las clases de educacion, industria y artes, economía rústica, y beneficencia. A continuacion el Escmo. Sr. capitan general distribuyó los premios siguientes. *Educacion*; clase 1.ª de niños: 22 premios de banda y medalla de plata á los sobresalientes en doctrina cristiana, leer y escribir. Clase 2.ª: 9 de la misma banda y medalla, y 40 rs. vn. á los que ademas de la instruccion anterior, se distinguieron en la de gramática castellana y su ortografía, y en la del catecismo de Fleuri ó de Pinton. Clase 3.ª: uno de dicha banda, medalla de plata sobredorada y 100 rs. vn., al niño que con mas perfeccion reunió á las nociones de las clases primera y segunda los elementos de aritmética, geografía y dibujo.=1.ª clase de niñas: 15 premios de banda y medalla de plata á las mas hábiles en doctrina cristiana y calceta. 2.ª clase: 12 de la misma banda y medalla y 40 rs. vn. á otras tantas que añadieron á la instruccion dicha, la de coser, bordar y otras labores propias de su secso. 3.ª clase: 2 de igual banda, medalla de plata sobredorada y 100 rs. vn. á las que sobresalieron ademas en leer, escribir, aritmética y catecismo de Pinton ó de Fleuri. Los niños y niñas fueron presentados para recibir el premio por D. Vicente Pascual de Bonanza y el marques de Cruilles.

Industria y artes. Dos premios de una medalla de plata y 40 rs. vn., y cuatro de la misma y 30 rs., los primeros en la sala de flores y ornatos, y los segundos en la de principios de dibujo á los artesanos discípulos de la Real academia de S. Cárlos, que acreditaron mas aplicacion á dicho estudio, ejerciendo al mismo tiempo su respectivo oficio: dos premios de medalla y 80 rs. vn. á dos niñas huérfanas de la Real casa de nuestra Señora de la Misericordia por las blondas ó encajes que presentaron, trabajados bajo la direccion de sor María Teresa Bosch, hermana de la Caridad, y maestra de dicha Casa.

Memorias premiadas.=Economía. Título de socio de mérito de esta clase al de número D. Rafael Martinez de Valiente, por la memoria é invento de un nuevo aparato clarificador para el vino, con su plano y otros escritos y observaciones agronómicas muy útiles, que ha leido en varias sesiones del cuerpo. *Industria y artes.* Una medalla de oro de una onza, y patente de socio de mérito en esta clase á D. Josef Gomez de la Cortina, natural de Méjico y residente en Madrid, por haber presentado una memoria, proponiendo los medios de contener el lujo en España y reprimir su influencia sobre las costumbres, sin perjudicar nuestra industria. Patente de socio honorario y una coleccion de las actas impresas de la Real sociedad á D. Estanislao de Cosca Payo, natural y vecino de esta ciudad, que mereció el *accesit* por otra memoria sobre el mismo asunto. *Necrología.* Título de socio de mérito en ciencias naturales, y una medalla emblemática de oro de peso de dos onzas y en el reverso una corona de laurel con el nombre del Dr. D. Josef Pizcueta, natural y vecino de esta ciudad, autor del elogio histórico de D. Antonio Josef Cavanilles, socio que fue de número. *Beneficencia.*

Un premio de 19 rs. vn. á D. Francisco de Paula Alguér, por su memoria sobre los medios mas faciles de adaptarse para emplear y mantener á los artesanos de la seda, cuando cesa temporalmente su trabajo. El autor tuvo la generosidad de ceder el premio en favor de la sociedad, y esta le ha recibido por individuo de mérito en la clase de Economía política, y dado una medalla de oro de segunda clase.

A nombre de sus compañeros en las clases de Educacion, cuyos premios ocuparon el primer lugar segun costumbre, dieron las gracias á la sociedad D. Narciso Sanz en una cancion, y Josef María Codina en una cantilena. Por las niñas premiadas las dieron recitando otros versos. Doña María Amalia Avellan y Doña María Ignacia Gasals. D. Francisco Nebot y Salvadora Dominé manifestaron su gratitud en un diálogo. En seguida el Dr. Fr. D. Juan Francisco Liñana leyó unos versos en loor de la sociedad; y el marques de Villores un discurso manifestando los felices efectos que han producido en el presente año las tareas de esta corporacion. Terminó el acto el Escmo. Sr. Capitan general, que como encargado por S. M. del mando superior militar y político, congratuló á la sociedad por los copiosos frutos de su zelo, que acababan de manifestarse en bien de la prosperidad pública. (*G. de M.*)

Palma 12 *de abril.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 12 PARA EL 13.

Principal, cárcel, Jesus, S. Antonio, Hornabeque, Berard, Sta. Margarita, intendente y tesorería milicia Provincial; hospital, presidio, Calatrava, Portella, Real Patrimonio, Sta. Catalina y capitan de hospital Almansa.=Socies.

CON SUPERIOR PERMISO.
IMPRENTA DE FELIPE GUASP.